



AUTO No 2879

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto 01 de 1984, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de inspección y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos del establecimiento comercial CARMIMPE antes MIMPE LTDA.

Que la visita se efectuó el día 30 de Enero de 2008, al establecimiento de comercio CARMIMPE antes MIMPE LTDA, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No 7317 de 21 DE Mayo de 2008,

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico No 7317 de 21 DE Mayo de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento CARMIMPE antes MIMPE LTDA, cuyos apartes son los siguientes:

##### **"CONCLUSIONES**

*Con base en lo relacionado en el presente concepto técnico, se solicita a la Dirección Legal Ambiental, tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento CARMIMPE antes MIMPE LTDA, ubicado en la Calle 128 A N° 38 - 36, Localidad de Subá, dejó de funcionar en fecha no informada y la actividad de cambio de aceite se clausuró definitivamente, no se evidenció daño en el suelo causado por dicha actividad. El predio en mención se encuentra desocupado."*

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio que se encuentra en el plenario del expediente DM18-2002-1900 de esta Secretaría encuentra que no existe



prueba alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa, en lo referente al tema de vertimientos de lo cual se colige que debe archivar de acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Decreto número 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 2879

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del Concepto Técnico No 7317 del veintiuno (21) de mayo de 2008, y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad bajo el expediente DM 18-2002-1900 en contra del establecimiento ubicado en Calle 128 A número 38 - 36 de la Localidad de Suba de esta ciudad, donde funciona el establecimiento CARMIMPE antes MIMPE LTDA, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente Auto al propietario y/o representante legal del establecimiento CARMIMPE antes MIMPE LTDA, Calle 128 A número 38 - 36 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 OCT 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Martín Castañeda R.  
Revisó: Catalina Llinás  
CT No 7317 del 21/05/2008  
EXP. DM 18/2002/1900